

Cont. DCTO N° 1.266 /3 (MEyP)

EXPEDIENTE N° 302/370-D-2026

//2

ANEXO

MODELO DE CONVENIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA, representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Producción, D.N.I. N° en virtud del Decreto N° (en adelante LA PROVINCIA), y la MUNICIPALIDAD DE, representada en este acto por el Sr./Sra. Intendente, D.N.I. N° (en adelante EL MUNICIPIO), y conjuntamente denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de asistencias financieras no reintegrables por parte de LA PROVINCIA a favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 9.942, a fin de posibilitar la ejecución de programas y proyectos municipales de carácter social, de obras y/o servicios.

SEGUNDA: MONTO DE LA ASISTENCIA NO REINTEGRABLE. LA PROVINCIA otorga a EL MUNICIPIO una asistencia financiera no reintegrable para ser destinada a los fines indicados en la cláusula precedente, por hasta la suma total de PESOS (\$.....), la que será depositada por LA PROVINCIA en la cuenta de EL MUNICIPIO y desembolsada en cuotas mensuales y consecutivas. En caso de surgir la necesidad de una mayor asistencia por motivos no previstos en el presente acuerdo, podrán suscribirse, a través del Ministerio de Economía y Producción, las correspondientes adendas.

TERCERA: PLAZO. El presente Convenio tendrá una duración de meses contados a partir de la fecha de su suscripción. Dicho plazo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos, conforme a las necesidades financieras de EL MUNICIPIO y a la disponibilidad de fondos del Tesoro Provincial, suscribiendo las adendas pertinentes

CUARTA: La implementación y concreción del presente Convenio estará sujeta a la presentación por parte de EL MUNICIPIO de la documentación necesaria y requerida a tales fines, incluyendo la Ordenanza de Adhesión y el respectivo Decreto de Promulgación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los días del mes de de dos mil veintiséis.

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO ALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION